

**CONTRATO DE DONACIÓN IRREVOCABLE
ENTRE**

ASSOCIATED UNIVERSITIES, INC.

Y

FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS – MUSEO INTERACTIVO MIRADOR

En Santiago, a 3 de septiembre del año 2014, entre **ASSOCIATED UNIVERSITIES, INC. (AUI)**, rol único tributario número 69.507.700-9, representada en Chile por don **Eduardo Hardy Raskovan**, RUT N° [REDACTED], ambos con domicilio en Santiago, Av. Nueva Costanera N°4091, of. 502, comuna de Vitacura, por una parte, en adelante "la donante"; y por la otra parte, la **FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS**, persona jurídica sin fines de lucro, RUT 72.548.600-6, representada por doña Orieta Rojas Barlaro, Cédula de Identidad [REDACTED], todos domiciliados en Santiago, para estos efectos en calle Punta Arenas N°6711, comuna de La Granja, en adelante "la Fundación" o "la donataria", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

Associated Universities Inc., en adelante AUI, es una entidad constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos de Norteamérica, reconocida y acreditada por el Estado de Chile a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, que une los recursos de universidades, organismos de investigación y del Gobierno Federal de los Estados Unidos de Norteamérica, destinados al diseño, construcción y operación de instalaciones científicas de vanguardia; promueve descubrimientos científicos, la educación y la expansión del conocimiento del Universo. También, AUI facilita la investigación avanzada del Universo ofreciendo conocimientos especializados, y promoviendo la astronomía a través de la formación de una sociedad científicamente más ilustrada.

La Fundación Tiempos Nuevos es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, constituida mediante escritura pública de fecha 17 de mayo de 1994 y modificada con fecha 30 de mayo de 2000, cuya personalidad jurídica fue aprobada mediante Decreto supremo de justicia número 110 de diecisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve. Según sus estatutos, su objeto es el desarrollo, investigación, difusión, estudio, fomento y conservación de todas las actividades o manifestaciones de la cultura y el arte, como también las actividades de capacitación e investigación. La Fundación Tiempos Nuevos, que forma parte de la Red de Fundaciones de la Presidencia de la República, administra el MUSEO INTERACTIVO MIRADOR (MIM) cuya misión es ser un museo que ofrece una experiencia interactiva, innovadora y lúdica de acercamiento a la ciencia, y que contribuye a formar personas de pensamiento crítico y transformador, mediante una gestión sustentable, con foco en la equidad, la satisfacción de los usuarios, y un equipo humano capacitado y comprometido.

SEGUNDO: AUI es dueña de los diversos bienes y equipos, que fueron utilizados en el montaje y realización de la muestra "Radioastronomía: Una Nueva Ventana al Universo", actividad de difusión que ya fue concluida cumpliendo el ciclo de exhibiciones previstas, los que se individualizan en el documento anexo que, suscrito por ambas partes, se entiende formar integrante de este instrumento, bienes que constituyen el objeto del presente contrato.

TERCERO: Por el presente instrumento, AUI dona en forma irrevocable y por mera liberalidad a la Fundación Tiempos Nuevos, con el fin de que sean destinados exclusivamente al MUSEO INTERACTIVO MIRADOR, los equipos referidos en la cláusula anterior. Por su parte, la Fundación acepta la donación, pura y simplemente y sin ninguna reserva, accediendo a destinar lo donado al fin indicado por la donante.

CUARTO: La donación se hace considerando a los equipos antes singularizados en el estado en que se encuentran, libres de todo gravamen, prohibición, embargo, deuda o litigio, asumiendo la plena y exclusiva responsabilidad por los mismos, a contar de este momento, la parte donataria.

QUINTO: Se deja constancia que, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del decreto ley trescientos cincuenta y nueve del año mil novecientos setenta y cuatro, y en el artículo dieciocho del decreto con fuerza de ley número setecientos ochenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, la presente donación está exenta del impuesto establecido por la ley número dieciséis mil doscientos setenta y uno, sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones, como asimismo lo está del trámite de su insinuación a que se refiere el artículo mil cuatrocientos uno del Código Civil.

SEXTO: Los gastos y derechos notariales que se originen por el otorgamiento de este contrato de donación serán de cargo de la parte donataria.

SÉPTIMO: La Fundación Tiempos Nuevos declara conocer que AUI es una organización científica norteamericana, acreditada en Chile por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objeto de desarrollar proyectos de investigación astronómica y científica y como tal goza de las inmunidades, privilegios, prerrogativas y facilidades dispuestas en la Ley N°15.172, modificada por los artículos 11 y 48 de las leyes N°17.182 y N°17.318, respectivamente, como consta de los decretos respectivos de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda, y en consideración a lo anterior, adoptará las medidas y prevenciones que sean necesarias para que en virtud del presente contrato de donación, no se pongan en riesgo dichas inmunidades y prerrogativas, debiendo notificar a AUI de cualquier circunstancia que llegue a su conocimiento en relación con las mismas. En cumplimiento de lo anterior, deberán adoptar las precauciones debidas para resguardar el buen nombre y la reputación científica de AUI así como la de sus trabajadores, representantes, asesores, contratistas o subcontratistas. En virtud de lo anterior, las partes aceptan que sólo podrán efectuar comunicaciones o formular peticiones ante los organismos públicos con motivo de este contrato previa autorización de AUI.

OCTAVO: AUI declara que los equipos y demás bienes que constituyen el objeto de la presente donación, no se encuentran en la situación que describe el artículo 1° inciso 2° de la ley 15.172 y que, por lo mismo, no hay ningún derecho, impuesto o tasa de que haya sido liberada la internación de los mismos al país y que, en virtud de procederse en este acto a su enajenación antes de cumplirse el plazo de 5 años previsto en tal norma, origine la obligación de pago solidario de dichas sumas.

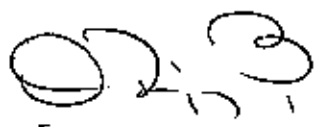
NOVENO: Para los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en el lugar indicado en la comparecencia. En caso de cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo, las partes buscarán resolverla de común acuerdo entre las afectadas. En caso que no se llegue a una solución amigable de la desavenencia, ella será sometida a Arbitraje, conforme al "Reglamento de Arbitraje Comercial Internacional del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago", que se encuentre vigente al momento de su inicio. El número de árbitros será uno. El juicio arbitral tendrá sede en la ciudad de Santiago de Chile. El idioma del arbitraje será el castellano. La ley aplicable al contrato será la ley sustantiva de la República de Chile. Esta cláusula de arbitraje se aplicará a todas las reformas, modificaciones, y addenda

del Contrato, aunque la cláusula no sea específicamente mencionada en ellas y a condición que en las reformas, modificaciones, y addenda aludidas no haya una expresa disposición en contra.

PERSONERÍAS

La personería de don Eduardo Hardy Raskovan para representar a "Associated Universities Inc." consta de poder notarial de fecha cuatro de marzo de dos mil tres, otorgado ante el Notario Público del Distrito de Columbia, doña Doris F. Ham, debidamente legalizado y protocolizado con fecha diez de marzo de dos mil tres en la Notaría Pública de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.



Orieta Rojas Barlaro
Directora Ejecutiva
Museo Interactivo Mirador



Eduardo Hardy Raskovan
Associated Universities Inc.